



Resolución de Consejo Directivo N° 009 -2011-OEFA/CD

Lima, 27 DIC. 2011

Visto: El Informe N° 014-2011-OEFA/CTS de la Comisión de Transferencias Sectoriales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de fecha 16 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, deberán individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de éste para su análisis y acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los mismos que serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA, dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado dichos aspectos, determinándose, además, la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, publicado el 3 de junio de 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM dispone que el Ministerio de la Producción transfiera al OEFA, las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería en un plazo máximo de dos (2) meses y de cuatro (4) meses, respectivamente, contados a partir de la vigencia del indicado Decreto Supremo, otorgando la posibilidad de ampliar el citado plazo por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2011-OEFA/CD, publicada con fecha 04 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del OEFA acordó ampliar hasta el 02 de enero de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería, de PRODUCE al OEFA;

Que, conforme a lo sustentado en el documento del visto, la Comisión de Transferencia de Funciones recomienda la ampliación del plazo para concluir el proceso de transferencia de las mencionadas funciones, cuyo inicio fue aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 017-2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo del OEFA adopta el acuerdo de ampliar hasta el 02 de marzo de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería de PRODUCE al OEFA; asimismo, adopta el acuerdo de ampliar hasta el 01 de junio del 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del sector industria, pudiendo ser asumidos los distintos subsectores de industria de manera progresiva considerando como plazo máximo dicha fecha. La conclusión del proceso de transferencia de cada Subsector de Industria requerirá la emisión de un informe de la Comisión de Transferencia Sectorial del OEFA que lo sustente, el mismo que será sometido a consideración del Consejo Directivo, quienes a través del resolutivo correspondiente declararán concluido el proceso y señalarán la fecha efectiva de asunción de dichas funciones por parte del OEFA;

Que, en tal sentido es necesario formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de ampliar el plazo para concluir el proceso de transferencia iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

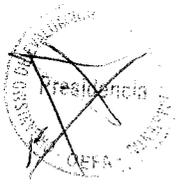
Con la visado de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar hasta el 02 de marzo de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería de PRODUCE al OEFA;

Artículo 2°.- Ampliar hasta el 01 de junio del 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Industria de PRODUCE al OEFA, debiendo ser asumidos los distintos Subsectores de Industria de manera progresiva considerando como plazo máximo dicha fecha. Para tal efecto, la Comisión de Transferencia PRODUCE – OEFA, determinará los dos primeros subsectores priorizados de acuerdo al CIU: Industria Manufacturera, cuya transferencia culminará el 02 de abril del 2012; y asimismo, la indicada





Comisión determinará cuáles son los otros dos subsectores priorizados de acuerdo al CIU: Industria Manufacturera, cuya transferencia culminará el 02 de mayo del 2012. El resto de subsectores de industria serán transferidos con fecha 01 de junio del 2012.



La conclusión del proceso de transferencia de cada Subsector de Industria requerirá la emisión de un informe de la Comisión de Transferencia Sectorial del OEFA que lo sustente, el mismo que será sometido a consideración del Consejo Directivo, quienes a través del resolutivo correspondiente declararán concluido el proceso y señalarán la fecha efectiva de asunción de dichas funciones por parte del OEFA.



Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General del OEFA la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano y en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General del OEFA que solicite al Ministerio de la Producción, y al Ministerio del Ambiente, la publicación de la presente resolución en sus portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MIKEL NOVA HEREDIA DIAZ
 Presidente del Consejo Directivo
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

